

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13761

Ref. Expediente N° 16118061

Señor(a)
SCA HYGIENE PRODUCTS AB
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/SE2013/051233				
Fecha de Presentación Internacional	23 de octubre de 2013				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	16-118061-0000-0000	6 de mayo de 2016
Reivindicaciones:	16-118061-0000-0000	6 de mayo de 2016
	NC2017/0002565	21 de marzo de 2017
	NC2017/0002979	27 de marzo de 2017
	NC2017/0008394	17 de agosto de 2017
Dibujos:	16-118061-0000-0000	6 de mayo de 2016

2. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán

Oficio N° 13761

Ref. Expediente N° 16118061

las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 8 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2017/0008394 del 17 de agosto de 2017).

Título de la solicitud: “UNA UNIDAD DE EMPAQUE QUE TIENE SELLADO MEJORADO Y UN MÉTODO DE FORMACIÓN DE UNA UNIDAD DE EMPAQUE QUE TIENE SELLADO MEJORADO” (Rad. No. 16-118061-0000-0000 del 6 de mayo de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una unidad de empaque que pueda utilizarse tanto para empaque de un artículo de higiene nuevo como para guardado y desecho sanitario de un artículo de higiene usado, y que siendo dicha unidad de empaque estéticamente atractiva.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una unidad de empaque para artículos de higiene, formándose la unidad de una lámina de material que tiene una superficie interna y una superficie externa, donde la superficie interna comprende una zona de borde que comprende una porción de borde interno y una porción de borde externo. La lámina tiene al menos un eje de pliegue que divide la lámina en una primera región y una segunda región. La porción de borde interno y la porción de borde externo de la zona de borde de la primera región está provista con adhesivo, y la otra de la porción de borde interno y la porción de borde externo de la zona de borde de la primera región se encuentra libre de adhesivo. Además, una de la porción de borde interno y la porción de borde externo de la zona de borde de la segunda región está provista con adhesivo y la otra de la porción de borde interno y la porción de borde externo de la zona de borde de la segunda región se encuentra libre de adhesivo en una manera complementaria a la zona de borde de la primera región. Por lo tanto, cuando la lámina se dobla alrededor del eje de pliegue, la porción de borde que porta adhesivo en la primera región se conduce en contacto con la porción de borde libre de adhesivo en la segunda región, y la porción de borde que porta adhesivo en la segunda región se conduce en contacto con la porción de borde libre de adhesivo en la primera región. Además, al menos una sección de la porción de borde libre de adhesivo en al menos una de las regiones, primera y segunda, está provista con un agente de liberación.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B65D 65/14, B65D 75/20, A61F 13/551.

4. Improcedencia del reconocimiento del resultado de examen de patentabilidad de solicitud extranjera (Art 46 D486)

La solicitud en trámite, que presentó el procedimiento acelerado de exámenes de patente (PPH) no puede ser concedida tal como fue en la Oficina de Estados Unidos, porque no cumple con los requisitos necesarios contemplados en Colombia de acuerdo a lo establecido en la Decisión 486, debido a que la solicitud presenta faltas de claridad puesto que las reivindicaciones contienen términos imprecisos o ambiguos, además de faltar las referencias numéricas; por lo tanto es procedente realizar el requerimiento de 45.

Oficio N° 13761

Ref. Expediente N° 16118061

5. De la solicitud de patente

Título

El solicitante debe presentar un nuevo título que permita identificar la materia de la cual trata la solicitud ya que el actual no es preciso con el objeto de la solicitud de patente. Se le recuerda a la solicitante que el título de la invención sirve de introducción informativa sobre el objeto que va a ser protegido y normalmente coincide con el preámbulo de la invención.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Los términos: “*pluralidad*”, en la reivindicaciones 1, 8, “*al menos*” en las reivindicaciones 1, 8, son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

La expresión “*a una distancia entre sí*”, en la reivindicación 1, es ambigua, porque no define un parámetro para tal distancia, para poder asociarle al mismo un intervalo de medidas preferentes y caracterizar adecuadamente la invención.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de internacional: 23 de octubre de 2013, y una vez consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Oficina, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

7. Conclusión

No se encontraron anterioridades que divulguen en su totalidad las características reclamadas en las reivindicaciones independientes 1 y 8, sin embargo, es necesario que el solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad del capítulo reivindicatorio.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la

Oficio N° 13761

Ref. Expediente N° 16118061

correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: DIEGO ALBERTO CÁRDENAS GONZALEZ
Revisado: DIEGO ALBERTO CÁRDENAS GONZALEZ
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ